

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 47-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Oscar Saborío
10 Saborío, Sol Salas Morales y Luis Fernando Salazar Alvarado.

11
12 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
13 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
14 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
15 Secretario de Junta Directiva.

16
17 Ausentes con justificación: Alan Thompson Chacón, Vicepresidente; Juan Enrique Muñoz
18 Giró y Santiago Villalobos Garita, Directores.

19 *****

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 44-2013 del 27/06/2013 y Nº 45-
25 2013 del 01/07/2013.
- 26 2. Solicitud de registro de parámetros del perfil del proyecto Asentamiento Barrio Goly.
- 27 3. Solicitud de aprobación de ocho Bonos extraordinarios en el proyecto Bajo Campos.
- 28 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Alicia Molina Álvarez.
- 29 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Matías Barboza Arias.
- 30 6. Propuesta de ajuste al Tope de Vivienda de Interés Social.
- 31 7. Información adicional sobre la propuesta de reforma del procedimiento para la
32 maduración de proyectos de vivienda en terrenos del BANHVI.
- 33 8. Informe sobre temas tratados en el Comité de Tecnología de Información con corte al
34 30 de abril de 2013.

9. Oficio de la Diputada Patricia Pérez Hegg, solicitando información sobre las dietas de los Directores, el número de sesiones mensuales y la participación del Director Villalobos Garita.
10. Oficio de Karla Solano Rodríguez, solicitando colaboración para agilizar la aprobación del Bono de Vivienda que tramita en la Mutual Cartago.
11. Oficio de beneficiarios del proyecto El Encanto, solicitando la intervención del BANHVI ante los daños y deficiencias constructivas que presentan sus viviendas.
12. Copia de oficio enviado por la Gerencia General al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, sometiendo a consulta la propuesta de requisitos para la postulación de Bonos dentro del Programa de Vivienda Indígena.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 44-2013 del 27/06/2013 y N° 45-2013 del 01/07/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 44-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 27 de junio de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 45-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 01 de julio de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de registro de parámetros del perfil del proyecto Asentamiento Barrio Goly

Se conoce el oficio GG-ME-0608-2013 del 05 de julio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0854-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud presentada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para la aprobación del perfil y registro de parámetros para financiar –al amparo de la Ley N° 8627– para la aprobación del perfil y

registro de parámetros para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Barrio Goly, ubicado en el distrito y cantón de Matina, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cinco temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien inicialmente explica los antecedentes de este asentamiento y sus condiciones actuales, tanto en materia de infraestructura como de las familias que se verían beneficiadas con las obras propuestas.

Posteriormente, se refiere al detalle de los presupuestos presentados por la entidad y que son avalados por el Departamento Técnico del FOSUVI, así como a las observaciones planteadas por la Dirección FOSUVI, con respecto a la forma bajo la cual se solicita aprobar el registro del perfil del proyecto, haciendo énfasis en que la propuesta de la entidad, en cuanto a las obras de infraestructura a desarrollar, consiste básicamente de las siguientes actividades: boulevard con calles adoquinadas, cancha multiuso, salón comunal, juegos infantiles, kioscos, sistema de evacuación pluvial y sistema de agua potable.

Seguidamente atiende varias consultas sobre las obras a realizar y el plazo de ejecución de la siguiente etapa; luego de lo cual, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0268-2013 del 19/04/2013 y DF-OF-0854-2013 del 02/07/2013 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0608-2013 del 05 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del

1 Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda—, el
2 desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Barrio
3 Goly, ubicado en el distrito y cantón de Matina, provincia de Limón.

4
5 **Segundo:** Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios
6 realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye
7 que los costos presentados por la Fundación Costa Rica – Canadá, son adecuados para
8 la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el
9 registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

10
11 **Tercero:** Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI,
12 esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y
13 por consiguiente lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el
14 citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe
15 DF-OF-0854-2013.

16
17 **Por tanto, se acuerda:**

18 **1)** Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el
19 mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Barrio Goly, ubicado en el distrito y
20 cantón de Matina, provincia de Limón, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la
21 Ley N° 8627 y por un monto de ₡1.011.072.276,56 (mil once millones setenta y dos mil
22 doscientos setenta y seis colones con 56/100), que incluye costos directos e indirectos de
23 la empresa ganadora del concurso de licitación y los costos indirectos de la entidad
24 autorizada, de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-0854-2013 y
25 DF-DT-IN-0268-2013 de la Dirección FOSUVI.

26
27 **2)** Adicionalmente, se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios
28 de la entidad autorizada, por hasta un 5%, bajo las condiciones señaladas en el artículo
29 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda,
30 cuyo monto máximo será de ₡50.553.613,83 (cincuenta millones quinientos cincuenta y
31 tres mil seiscientos trece colones con 83/100).

32

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de
¢1.061.625.890,39 (mil sesenta y un millones seiscientos veinticinco mil ochocientos
noventa colones con 39/100).

4) Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad y
correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, la Fundación Costa
Rica – Canadá deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y que se
requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis inciso 3 a. del
Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5) Una vez definido el monto que se va a requerir para el financiamiento final del proyecto,
se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad
autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser
reintegrado al FOSUVI.

6) Se deberá realizar la verificación topográfica en sitio de todos los inmuebles donde se
desarrollarán las obras, para cotejar la realidad física actual de los mismos contra la
información catastral indicada en los planos. Esta verificación permitirá también
determinar y descartar la eventual ocupación de esos terrenos por parte de terceras
personas, lo cual tiene implicaciones de carácter legal y afectaría la ejecución de las
obras propuestas.

7) Según lo indicado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
Emergencias, cualquier construcción realizada en el terreno, deberá contar con un
sistema adecuado para el control, la recolección y el drenaje de aguas pluviales, tanto a
nivel habitacional como de infraestructura urbanística.

8) El Concejo Municipal del cantón de Heredia, deberá comprometerse a brindar el
mantenimiento y la operación necesaria a las obras que se realicen con los recursos del
Bono Colectivo en este asentamiento.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de ocho Bonos extraordinarios en el proyecto Bajo Campos

Se conoce el oficio GG-ME-0609-2013 del 05 de julio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0857-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– ocho Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Bajo Campos, ubicado en distrito Barbacoas del cantón de Puriscal, provincia de San José. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los principales aspectos que se indican en el informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan autorizar un financiamiento total de ¢96.881.062,00 para los ocho casos, suma que incluye los respectivos gastos de formalización.

Agrega luego, que los avalúos fueron realizados por el perito de la entidad y avalados por el Departamento Técnico del FOSUVI, y también se revisaron los expedientes de las familias con base en la normativa correspondiente.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, ocho Bonos de extrema necesidad, para compra de

lote y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Bajo Campos, ubicado en distrito Barbacoas del cantón de Puriscal, provincia de San José.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0857-2013 del 02 de julio de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0609-2013 del 05 de julio del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda autorizar la emisión de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en dicho informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0857-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Bajo Campos, ubicado en distrito Barbacoas del cantón de Puriscal, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y figurando la Cooperativa Agroindustrial y Servicios Múltiples de Puriscal R.L., como propietario-vendedor de los inmuebles.

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Propiedad Folio Real	Nombre	Cédula	Costo Lote (¢)	Costo vivienda (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
1-615399-000	Campos Porras Yamileth	108540180	4.800.000,00	7.190.000,00	316.125,13	12.306.125,00
1-615401-000	Campos Marín Ana	109430671	4.800.000,00	7.190.000,00	316.125,13	12.306.125,00
1-615402-000	Campos Jiménez Maribel Alejandra	115040778	4.800.000,00	7.190.000,00	316.125,13	12.306.125,00

1-615403-000	Mora Barboza David	110450141	4.800.000,00	8.550.000,00	339.318,35	13.689.318,00
1-615404-000	Céspedes Morales Leudan	109390049	4.800.000,00	7.190.000,00	316.125,13	12.306.125,00
1-615406-000	Burgos Burgos María del Rocío	108010131	4.500.000,00	7.190.000,00	310.837,63	12.000.838,00
1-615408-000	Fallas Chacón Blanca	109030245	3.500.000,00	7.190.000,00	293.202,63	10.983.203,00
1-615398-000	Mora Burgos Karolina	111490335	3.500.000,00	7.190.000,00	293.202,63	10.983.203,00

1
2 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
3 formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos
4 municipales al día y libre de deudas.

5
6 **4)** La entidad autorizada deberá velar porque en estos casos, se cumpla en todos sus
7 extremos la directriz gubernamental N° 27, en lo que respecta a los acabados de las
8 viviendas y las obras de urbanización.

9
10 **5)** La entidad autorizada deberá velar por el acatamiento de las siguientes condiciones:

11 a) Que los lotes queden debidamente demarcados con mojones en todos sus vértices.

12 b) Que se hayan realizado los estudios de capacidad de infiltración en los lotes y que se
13 compruebe que los resultados confirmen el diseño propuesto para el sistema de
14 disposición de aguas servidas.

15 c) Que se cumpla con la Directriz N° 27 MS-MIVAH, Código Eléctrico NEC vigente y
16 demás disposiciones aplicables.

17 d) Que los contratos privados para la construcción de las casas, están acordes con la
18 Directriz N° 27 MS-MIVAH y con los montos de los presupuestos de obra indicados por el
19 BANHVI.

20
21 **6)** Previo al inicio de las obras y la realización de los desembolsos, la entidad autorizada
22 deberá velar porque se encuentren debidamente vigentes los permisos de construcción
23 del proyecto de infraestructura y de las viviendas, otorgado por la Municipalidad de
24 Puriscal. De igual forma, se deberá comprobar que los planos de las viviendas que se
25 hayan tramitado en dicha Municipalidad, correspondan al sistema constructivo de
26 prefabricado de columnas y baldosas de concreto.

27

7) La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados.

8) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Alicia Molina Álvarez

Se conoce el oficio GG-ME-0610-2013 del 05 de julio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0855-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Banco de Costa Rica, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Alicia Molina Álvarez, cédula número 5-0176-0483, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡250.125,00, proveniente de las labores que realiza la señora Molina Álvarez como costurera y la pensión por viudez que recibe su madre. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡10.717.181,77 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que junto con un aporte de la familia de ₡58.113,77, permitirá financiar la compra del lote por ₡3.600.000,00, la construcción de

una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios por ₡7.059.068,00, y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡116.227,55.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio CSO-VIS-030-2012, el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Alicia Molina Álvarez, cédula número 5-0176-0483, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡250.125,00, proveniente de las labores que realiza la señora Molina Álvarez como costurera y la pensión por viudez que recibe su madre.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0855-2013 del 05 de julio de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0610-2013 del 05 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡10.717.181,77 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0855-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de ₡10.717.181,77 (diez millones setecientos diecisiete mil ciento ochenta y un colones con 77/100) para la familia que encabeza la señora **Alicia Molina Álvarez, cédula número 5-0176-0483, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡58.113,77, permitirá financiar la suma de ₡3.600.000,00 por el costo del lote de 355,00 m², con folio real # 5-194862-000 y situado en el distrito y cantón de Cañas, provincia de Guanacaste; ₡7.059.068,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡116.227,55 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Según su ingreso per cápita y conforme se indica en el punto 2 anterior, la familia deberá aportar el 50% de los gastos de formalización del Bono Familiar de Vivienda, por un monto de ₡58.113,77.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0855-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Matías Barboza Arias

Se conoce el oficio GG-ME-0611-2013 del 05 de julio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0824-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopenae R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Matías Barboza Arias, cédula número 9-0068-0369, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡72.000,00, proveniente de la pensión por invalidez que recibe el señor Barboza Arias de la Caja Costarricense de Seguro Social. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡9.343.122,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, el que sumado a un aporte del Club de Leones de Pococí por ₡900.000,00, permitirá construir una vivienda de 57,75 m² con tres dormitorios (cuyo costo es de ₡9.208.995,00), y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡134.127,00.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio COOPENAE-DV-0328, Coopenae R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la

Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Matías Barboza Arias, cédula número 9-0068-0369, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢72.000,00, proveniente de la pensión por invalidez que recibe el señor Barboza Arias de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0824-2013 del 26 de junio de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0611-2013, del 05 de julio del año en curso— la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene los costos de la construcción de la vivienda del señor Barboza Arias, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢9.343.122,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0824-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **¢9.343.122,00** (nueve millones trescientos cuarenta y tres mil ciento veintidós colones) a favor de la familia que encabeza el señor **Matías Barboza Arias**, cédula número 9-0068-0369, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte del Club de Leones de Pococí por ¢900.000,00, permitirá construir una vivienda con un área de 57,75 m² (cuyo costo es de ¢9.343.122,00), en el lote con folio real #7-190613-000, ubicado en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón; y financiar los gastos de formalización no cubiertos por la entidad autorizada, por la suma de ¢134.127,00.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0824-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Propuesta de ajuste al Tope de Vivienda de Interés Social

Se conoce el oficio GG-ME-0601-2013 del 02 de julio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0809-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para ajustar el tope del valor de la vivienda de interés social. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y el artículo 123 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone en forma detallada los alcances del informe elaborado por la Dirección FOSUVI, destacando que con base en la metodología de cálculo vigente (aprobada por esta Junta Directiva mediante el acuerdo N°5 de la sesión 40-2012 del 11 de junio de 2012), se propone ajustar el tope de vivienda de interés social a la suma de \$58.666,00, lo que representa un incremento de 11,6% con respecto al tope vigente, el cual rige desde el mes de junio de 2011.

Seguidamente, el señor Gerente General a.i. atiende varias consultas de los señores Directores, sobre el incremento que se ha venido dando en los últimos años al costo de los terrenos, así como con respecto al cálculo realizado para ajustar el tope en cada estrato socioeconómico.

Finalmente, conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que los artículos 150 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV, establecen la potestad de la Junta Directiva de este Banco para ajustar el valor máximo de la vivienda que se acoja a la declaratoria de interés social.

Segundo: Que los artículos 145, 146 y 147 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda establecen lo siguiente:

“Artículo 145.- Las inscripciones de las escrituras principales, en las que se formalicen las operaciones de las soluciones individuales de vivienda declaradas de interés social, de acuerdo con los reglamentos del Sistema, estarán exentas del pago del ciento por ciento (100%) de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres, de las cargas de los colegios profesionales y del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.

Tratándose de créditos internos, esta exención es aplicable a los tributos que deban ser pagados por el ejecutor o constructor.

Artículo 146.- Las anteriores exenciones no se aplicarán a aquellos actos que, aún constando en la misma escritura, no fueran producto directo del financiamiento otorgado por el Sistema, de acuerdo con el Reglamento que redactará el Poder Ejecutivo.

Artículo 147.- Con la salvedad del pago de impuestos, contribuciones y tasas municipales, la construcción de viviendas declaradas de interés social de acuerdo con los reglamentos del Sistema, estará exenta del pago de derechos de catastro de planos, de los timbres fiscales, de los timbres de construcción, de los cupones de depósito, de otros cargos y timbres de los colegios profesionales y del cincuenta por ciento (50%) del pago de permisos de construcción y urbanización y de todo otro impuesto.”

Tercero: Que la última fijación rige desde 20 de julio de 2011, de conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo número 2 de la sesión 44-2011 del 16 de junio de 2011, estableciéndose en esa oportunidad un tope de ¢52.547.000,00.

Cuarto: Que de acuerdo con el estudio técnico efectuado por la Administración de este Banco, y presentado a esta Junta Directiva por la Gerencia General mediante el oficio GG-ME-0601-2013 del 02 de julio de 2013, se hace necesario ajustar dicho tope a las actuales condiciones de mercado, aplicando las variaciones en los índices de

construcción y urbanización del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), con el monto máximo que permite el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en operaciones con subsidio de vivienda.

Quinto: Que esta Junta Directiva estima procedente actuar de la forma que recomienda la Administración y, consecuentemente, lo que procede es fijar el tope de vivienda de interés social en la suma de ¢58.666.000,00, de conformidad con metodología de cálculo vigente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 150 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV, se acuerda:

Fijar el tope de vivienda de interés social en la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil colones exactos (¢58.666.000,00).

El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Acuerdo Unánime.-

**ARTÍCULO SÉTIMO: Información adicional sobre la propuesta de reforma del
procedimiento para la maduración de proyectos de vivienda
en terrenos del BANHVI**

De conformidad con lo resuelto en la sesión 45-2013 del pasado 01 de julio, se conoce el oficio GG-ME-0602-2013 del 03 de julio de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite información adicional sobre la propuesta de reforma al “Procedimiento para la maduración de proyectos de vivienda en terrenos del BANHVI”, presentada por medio del oficio GG-ME-0555-2013 del 21 de junio de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances del citado informe, refiriéndose inicialmente a los siete proyectos que, desde el mes de mayo de 2010, se han aprobado

por parte de esta Junta Directiva y cuyo desarrollo se ha efectuado en terrenos propiedad del BANHVI.

Seguidamente, presenta un detalle de los terrenos del BANHVI cuya maduración se estaría realizando al amparo de este procedimiento, haciendo ver que se trata de nueve proyectos de vivienda, cuyo financiamiento (para todos los casos) está previsto para el año 2014 y los cuales estarían a cargo de la Fundación Costa Rica – Canadá, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y la Mutual Cartago.

Por otra parte, señala que en caso de acogerse la propuesta de la Administración, debe suprimirse el artículo 10, relacionado con las garantías por los recursos aportados, toda vez que –según se lo hecho ver el licenciado Mora Villalobos– lo correcto es que sea en la etapa del financiamiento de los proyectos, y no en esta fase, que se exijan garantías por concepto de los recursos girados por el BANHVI.

Concluye señalando que el nuevo texto de este nuevo procedimiento, permitirá delimitar y ordenar, más adecuadamente y en apego a las potestades legales del Banco, el inicio de proyectos en terrenos que son propiedad de la institución.

Adicionalmente, atiende varias observaciones y consultas de los señores Directores, sobre los plazos que se han establecido para madurar los proyectos que se ubican en terrenos del Banco (según la lista que se adjunta al informe), y al respecto destaca que las limitaciones de servicios y las invasiones que tienen algunas propiedades, impiden que su maduración se lleve a cabo antes de las fechas indicadas.

Finalmente, conocidos los informes de la Gerencia General y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

RESULTANDO:

A.- Que por medio del acuerdo N°8 de la sesión 40-2012 del 11 de junio de 2012, esta Junta Directiva aprobó el “Procedimiento para la maduración de proyectos de vivienda en

1 terrenos del BANHVI", cuyo objetivo es contar con un mecanismo de operación que
2 facilite el desarrollo de inmuebles propiedad del Banco Hipotecario de la Vivienda
3 (BANHVI), mediante la aportación de recursos para lograr la factibilidad.

4
5 **B.-** Que por medio del oficio GG-ME-0555-2013 del 21 de junio de 2013, la Gerencia
6 General somete a la consideración de este Órgano Colegiado, una propuesta para
7 reformar el citado Procedimiento, particularmente en cuanto a las actividades a realizar
8 por parte del BANHVI y las entidades autorizadas. Lo anterior, una vez valorada su
9 viabilidad técnica y habiéndose puesto en ejecución durante un año.

10
11 **C.-** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
12 Administración en todos sus extremos, en el tanto –según se ha argumentado– este
13 mecanismo permite facilitar el desarrollo de inmuebles propiedad de este Banco.

14
15 **CONSIDERANDO:**

16 **Primero:** Que el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) se encuentra legalmente
17 autorizado para poseer bienes inmuebles recibidos con motivo de donaciones, daciones
18 en pago o ejecución de garantías crediticias, y que están destinados al desarrollo de
19 proyectos habitacionales (artículos 9 y 48 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para
20 la Vivienda).

21
22 **Segundo:** Que corresponde exclusivamente al propietario de un inmueble ejercer todos
23 los derechos de transformación y enajenación sobre tal activo por lo que el BANHVI debe
24 tener centralizado el control y manejo de dichos inmuebles cuando deba iniciarse el
25 procedimiento para la construcción de un proyecto habitacional.

26
27 **Tercero:** Que por medio de las presentes normas se establecen las disposiciones
28 generales necesarias para dar inicio al desarrollo de un proyecto habitacional en terrenos
29 propiedad del BANHVI, inscritos a nombre de esta entidad, de sus Fiduciarios o bien que
30 estando inscrito –por cualquier razón- a nombre de un tercero, desde el punto de vista
31 real sea propiedad del BANHVI.

32

Cuarto: Que la indicada iniciativa para el inicio y desarrollo del proyecto habitacional corresponde en su génesis única y exclusivamente al BANHVI, quien la ejercerá de acuerdo con el presente procedimiento.

POR TANTO, se acuerda aprobar y publicar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN E INICIO DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN TERRENOS DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Artículo 1.- La iniciativa y decisiones iniciales para el desarrollo de proyectos habitacionales en terrenos propiedad del BANHVI que se encuentren inscritos a su nombre, de uno de sus Fiduciarios o que estando inscritos a nombre de terceros, en términos reales sean propiedad del BANHVI o administrados por esta entidad, corresponderá única y exclusivamente a esta institución. El BANHVI, por medio de su Gerencia General y de su Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) determinará los inmuebles de su propiedad destinados a desarrollos habitacionales, seleccionará a una Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (salvo que se encuentre fideicometida) y girará las instrucciones necesarias para que inicien los procedimientos para el desarrollo habitacional con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda o del Fondo Nacional para la Vivienda.

Artículo 2.- El BANHVI no aceptará ni reconocerá labores, documentos o tareas realizadas por entidades autorizadas, profesionales, constructores o cualquier otra persona, pública o privada, respecto a un proyecto de vivienda en un terreno de su propiedad, de uno de sus Fiduciarios o inscrito a nombre de terceros pero que realmente sea propiedad del BANHVI y que no se sujete o se haya sujetado estrictamente a estas disposiciones o a normas conexas de igual rango o de rango superior que permitan legalmente tal participación.

Artículo 3.- De previo a girar las instrucciones, el BANHVI realizará una recopilación a nivel documental e in situ, de la información que existe sobre los inmuebles, con el fin de obtener, analizar e integrar aquellos documentos y estudios que permitan el análisis y desarrollo del proyecto.

En forma permanente la Dirección FOSUVI del BANHVI analizará y estudiará el uso y disposición de los inmuebles susceptibles de desarrollo habitacional, incluyendo los que se encuentren fideicometidos, para determinar el inicio del procedimiento y centralizar en esta entidad la iniciativa en la formación y desarrollo del proyecto. No se permitirá el control o toma de decisiones de parte de otros sujetos o personas en contravención a las presentes disposiciones. La Gerencia General del BANHVI, por medio de la Dirección FOSUVI actuará de oficio y de manera permanente y sistematizada para desarrollar los proyectos de vivienda acorde con las presentes normas y no permitir la ociosidad de los inmuebles.

Artículo 4.- Corresponderá exclusivamente al BANHVI, mediante su Gerencia General y su Dirección FOSUVI, girar las instrucciones necesarias a la Entidad Autorizada o a su Fiduciario para dar inicio a los procedimientos administrativos y concursales que sean necesarios para cumplir con lo previsto en las presentes normas. La escogencia de la Entidad Autorizada se hará en forma directa de parte de la Gerencia General del BANHVI y en función de la disponibilidad que tenga para asumir voluntariamente dichas tareas.

Para tales efectos, corresponderá al BANHVI, por medio de su Gerencia General y de la Dirección FOSUVI, detallar inicialmente y como mínimo, los siguientes aspectos que serán vinculantes:

a) Tipo de proyecto que se plantea:

- conjunto residencial
- urbanización tradicional
- condominio vertical
- condominio horizontal
- condominio vertical-horizontal.

b) Necesidad de realizar la mayor cantidad de edificaciones en dos niveles que incluyan dos soluciones habitacionales, para densificar y optimizar el uso del terreno.

c) Cantidad estimada de soluciones que se proyectan llevar a cabo.

d) Disponibilidad de suministro de agua potable, evacuación de aguas negras, evacuación pluvial, energía eléctrica, calles de acceso adecuadas para dar servicio al proyecto, entre otros.

e) Afectaciones por: servidumbres de paso, servidumbres eléctricas, servidumbres de tuberías; servidumbres agrícolas; zonas de protección con respecto a cauces

fluviales; zonas de retiro con respecto a vías férreas, vías nacionales, vías cantonales; entre otros.

Artículo 5.- La Entidad Autorizada o el Fiduciario –según sea el caso-, con base en las instrucciones del BANHVI procederá a llevar a cabo las siguientes actividades:

5.1.- Estudios técnicos necesarios, como insumo para la etapa de prefactibilidad, como:

- a) Estudios topográficos
- b) Elaboración de curvas de nivel, perfiles de terreno, secciones, cálculo de cantidades, entre otros.
- c) Estudios de mecánica de suelos, de acuerdo con las Directrices emitidas por el BANHVI y según lo establecido en el Código de Cimentaciones de Costa Rica.
- d) Estudio de capacidad de infiltración del terreno que se planea desarrollar.
- e) Estudios hidrogeológicos y diseño de las medidas de mitigación.
- f) Estabilidad de Taludes y diseño de las obras de adecuación.
- g) Otros estudios técnicos necesarios, debidamente justificados.

5.2.- Señalar si existen algún tipo de riesgo asociado al inmueble que se pretende desarrollar.

5.3.- Diseño de Anteproyecto en coordinación con la Dirección FOSUVI del BANHVI.

5.4.- Cartel de Licitación para servicios de consultoría de diseño.

5.5.-Proceso de licitación para la escogencia de la empresa que va a diseñar el proyecto habitacional.

5.6.- En la etapa de diseño definitivo se harán las siguientes labores:

- a) Diseño completo del proyecto, debidamente aprobado por todos los entes competentes previos al permiso Municipal.
- b) Presupuesto detallado de la cantidades de obras.
- c) Cronograma de ejecución.
- d) Monto global estimado del costo del proyecto y estimación global del costo de la solución habitacional.

- e) Descripción del tipo de vivienda que sería construida en el proyecto: área, distribución arquitectónica, materiales predominantes y acabados.
- f) Trámite del permiso municipal.
- g) Trámite ante SETENA para viabilidad licencia ambiental.
- h) Cartel de licitación para la construcción de las obras.
- i) Proceso de licitación para la escogencia de la empresa constructora.

5.7.- Seleccionada la empresa constructora mediante concurso público, se someterá la solicitud de financiamiento del proyecto como tal, ante el BANHVI, para su no objeción, mediante los formularios en vigencia.

Artículo 6.- La Dirección FOSUVI, previa autorización de la Junta Directiva del BANHVI, mantendrá el registro de los costos para la maduración de los proyectos en cada una de sus fases.

Artículo 7.- Para cada una de las actividades para las que se vaya a requerir financiamiento del BANHVI se indicará el monto proyectado necesario.

No se consideraran dentro de los costos administrativos que prevé el artículo 59 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, aquellos costos que hayan sido financiados por el BANHVI por medio de los mecanismos previstos en estas normas.

Artículo 8.- Para las contrataciones que se realicen en la fase de “Estudios preliminares y Anteproyecto”, podrá considerarse la cartera de proveedores que posea la Entidad Autorizada o el Fiduciario. La ejecución de los diseños del proyecto, podrán realizarse según las siguientes alternativas:

- a) Por los profesionales de planta de la Entidad Autorizada o del Fiduciario.
- b) Por profesionales externos inscritos en el registro de proveedores que posea la Entidad Autorizada o el Fiduciario.
- c) Mediante concurso público acorde con los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, debiéndose publicar dichos concursos en el Diario Oficial La Gaceta, en al menos dos diarios de circulación nacional con amplia cobertura, y en el Boletín Digital del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Deberá cursarse también invitación a las cámaras empresariales afines, para que lo comuniquen a todos sus interesados.

Artículo 9.- Una vez se cuente con los diseños definitivos, se deberá promover la realización de un concurso público o licitación, para la escogencia de la empresa constructora que llevará a cabo la construcción de las obras. Dicho procedimiento deberá promoverse acorde con los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa de la República de Costa Rica, debiéndose publicar dichos concursos en el Diario Oficial La Gaceta, en al menos dos diarios de circulación nacional con amplia cobertura, y en el Boletín Digital del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Deberá cursarse también invitación a las cámaras empresariales afines, para que lo comuniquen a todos sus agremiados.

Artículo 10.- Se deroga el acuerdo número 8 de la sesión número 40-2012, del 11 de junio del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo Unánime.-Publíquese

ARTÍCULO OCTAVO: Informe sobre temas tratados en el Comité de Tecnología de Información con corte al 30 de abril de 2013

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio CTIBANHVI-005-2013 del 28 de junio de 2013, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, el Comité de Tecnología de Información remite un resumen de los principales temas tratados por ese Comité, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril de 2013. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información, quien hace énfasis en los

temas que fueron analizados por ese Comité en el período indicado y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último cuatrimestre, particularmente, aquellos relacionados con el seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI) y al Plan Táctico 2012, la implementación y las contrataciones para el nuevo Sistema de Vivienda, el avance general del Proyecto SUGEF 14-09, la atención del plan de implementación de las Normas Técnicas de la Contraloría General de la República, el seguimiento al proyecto de Migración de Aplicaciones, la ejecución de las recomendaciones de la Auditoría Externa de T.I., y el análisis del impacto de la Directriz N°40-H en los proyectos del PETI.

Seguidamente atiende varias consultas de los señores Directores en torno a los hechos presentados, particularmente sobre la implementación del Sistema de Vivienda; y finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio de la Diputada Patricia Pérez Hegg, solicitando información sobre las dietas de los Directores, el número de sesiones mensuales y la participación del Director Villalobos Garita

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Méndez Contreras.

Se conoce el oficio ML-PPH-GH-493-2013 del 01 de julio de 2013, mediante el cual, la Diputada Patricia Pérez Hegg, solicita datos sobre el monto de las dietas de los miembros de la Junta Directiva, el número de sesiones mensuales y las sesiones a las que ha asistido el Sr. Santiago Villalobos, así como información sobre las intervenciones de dicho Director.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Instruir a la Administración, para que en un plazo de cinco días hábiles presente a esta Junta Directiva, información certificada que permita atender la consulta planteada por la

Diputada Patricia Pérez Hegg, quien solicita datos sobre el monto de las dietas de los miembros de la Junta Directiva, el número de sesiones mensuales y las sesiones a las que ha asistido el Sr. Santiago Villalobos, así como información sobre las intervenciones de dicho Director.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio de Karla Solano Rodríguez, solicitando colaboración para agilizar la aprobación del Bono de Vivienda que tramita en la Mutual Cartago

Se conoce oficio del 27 de junio de 2013, mediante el cual, la señora Karla Solano Rodríguez solicita la colaboración de este Banco para agilizar la aprobación del Bono de Vivienda que está tramitando por medio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Trasladar a la Administración, para su oportuna consideración y el trámite correspondiente, el oficio del 27 de junio de 2013, mediante el cual, la señora Karla Solano Rodríguez solicita la colaboración de este Banco para agilizar la aprobación del Bono de Vivienda que está tramitando por medio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio de beneficiarios del proyecto El Encanto, solicitando la intervención del BANHVI ante los daños y deficiencias constructivas que presentan sus viviendas

Se conoce oficio del 27 de junio de 2013, mediante el cual, un grupo de beneficiarios del proyecto El Encanto, solicitan la intervención de este Banco para gestionar la reparación de los daños y las deficiencias constructivas que presentan sus viviendas en el proyecto El Encanto, ubicado en Cariari de Pococí.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Trasladar a la Administración, para su inmediata valoración y las acciones correspondientes, el oficio del 27 de junio de 2013, mediante el cual, un grupo de beneficiarios del proyecto El Encanto, solicitan la intervención de este Banco para gestionar la reparación de los daños y las deficiencias constructivas que presentan sus viviendas en el proyecto El Encanto, ubicado en Cariari de Pococí.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, sometiendo a consulta la propuesta de requisitos para la postulación de Bonos dentro del Programa de Vivienda Indígena

Se conoce copia del oficio GG-OF-0594-2013 del 01 de julio de 2013, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°11 de la sesión 41-2013 del pasado 17 de junio, la Gerencia General somete a la consideración de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la propuesta "Requisitos para la postulación del Bono Familiar de vivienda dentro del Programa Indígena-Casos Individuales y proyectos colectivos".

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración, dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

Siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
